

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Economía y Hacienda

- 13** *ORDEN de 26 de noviembre de 2010, por la que se crea el fichero informatizado de datos de carácter personal denominado “Comunicación grandes establecimientos comerciales” (COGEC).*

La Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid, establece en el artículo 4 que las disposiciones de carácter general por las que se creen, modifiquen o supriman ficheros de datos, incluidos en el ámbito de aplicación de la referida Ley, serán aprobadas mediante Orden del Consejero respectivo.

La Ley 8/2009, de 21 de diciembre, de Medidas Liberalizadoras y de Apoyo a la Empresa Madrileña, en su artículo 4, se modifica la regulación del régimen de implantación y ampliación de los grandes establecimientos comerciales minoristas prevista en la Ley 16/1999, de 29 de abril, de Comercio Interior de la Comunidad de Madrid, estableciendo un nuevo procedimiento para los proyectos de instalación o ampliación de grandes establecimientos comerciales, los cuales deberán ser objeto de comunicación a la Consejería competente en materia de comercio, todo ello con el fin de procurar un eficaz ejercicio de las competencias en materia de coordinación, promoción, fomento y desarrollo del sector comercial.

En consecuencia, se hace necesario crear un nuevo fichero informatizado de datos de carácter personal denominado “Comunicación Grandes Establecimientos Comerciales” (COGEC), en la Dirección General de Comercio.

La creación de este fichero cumple las disposiciones establecidas, tanto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y en la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid, como en sus respectivos reglamentos de desarrollo, Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, y Decreto 99/2002, de 13 de junio, por el que se regula el procedimiento de elaboración de las disposiciones de carácter general de creación, modificación y supresión de ficheros que contienen datos de carácter personal.

La presente Orden ha sido sometida a preceptivo informe de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid y no implica discriminación por razones de género.

En su virtud, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 8/2001, de 13 de julio,

DISPONGO

Artículo Único

Se dispone la creación del fichero de datos de carácter personal denominado “Comunicación Grandes Establecimientos Comerciales” (COGEC), en la Dirección General de Comercio, relacionándose sus datos en el Anexo de esta Orden, en los términos y condiciones fijados en la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 26 de noviembre de 2010.

El Consejero de Economía y Hacienda,
ANTONIO BETETA BARREDA

ANEXO I

CREACIÓN DE FICHEROS

Fichero: COGEC.

Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: Consejería de Economía y Hacienda, D.G. de Comercio, Svco. Promoción y Ordenación Comercio.

Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (solo en caso de que sea diferente al responsable del fichero): Consejería de Economía y Hacienda, D.G. de Comercio, Svco. Promoción y Ordenación Comercio.

Nombre y descripción del fichero: COGEC.

Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: Informatizado.

Medidas de seguridad: Medidas de nivel básico.

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

- Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección.
- Otros tipos de datos: Fecha de escritura de constitución y modificaciones; número de registro mercantil y objeto social.

Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo: ORGANIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN GRANDES ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos: Solicitantes. Representantes legales.

Procedencia o procedimiento de recogida de los datos: El propio interesado o su representante legal.

Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando las transferencias internacionales: No se prevén cesiones.

(03/46.706/10)